



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 1 de julio de 2025

número 52

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIOS de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Públicos Autónomos.

2



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EL C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029. Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos,



extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo. Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.



I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA “LA AUDITORÍA SUPERIOR” QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera. Es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

II.2. La fracción I del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento expedido el 01 de septiembre de 2022 por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 02 de septiembre del mismo año.

II.3. De conformidad con el artículo 94, apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P. Manuel Ramírez Briones, representa legalmente a la Auditoría Superior y tiene la facultad de celebrar convenios o acuerdos de coordinación con organismos públicos y privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

II.4. Para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Fundadores, número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

“LA AUDITORÍA SUPERIOR” se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.



- c) Recibir la información que le sea entregada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"LA AUDITORÍA SUPERIOR" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de los contratos respectivos e informar esto por escrito en forma pormenorizada a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

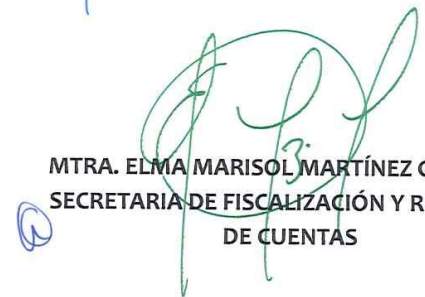
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

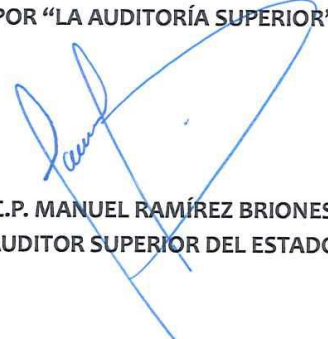
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

POR "LA AUDITORÍA SUPERIOR"


C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, "LA AUDITORÍA SUPERIOR", EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CDHEC”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.



Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



II. DECLARA “LA CDHEC” QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1 y 3 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, “LA CDHEC” es un organismo estatal con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

II.2. Para el cumplimiento de su objeto “LA CDHEC” cuenta con las atribuciones para establecer los mecanismos de vinculación que estime necesarios con organizaciones u organismos promotores de los Derechos Humanos internacionales, nacionales y/o locales, para coordinar acciones y colaborar con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos, en términos de lo establecido por el artículo 20 fracciones XIX y XXIX de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. El Mtro. José Ángel Rodríguez Canales acredita su personalidad mediante decreto número 501 de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 04 de agosto de 2023, el cual contiene el nombramiento a su favor como Presidente de este Organismo Estatal Público Autónomo. Por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en todos sus términos, con fundamento en el artículo 37, fracciones II y XXIV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.4. Para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Allende número 226, Zona Centro del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, código postal 25000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **"LA CDHEC"** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **"LA CDHEC"**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

"LA CDHEC" se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.



- c) Recibir la información que le sea entregada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente



con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"**LA CDHEC**" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar por escrito de forma pormenorizada a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

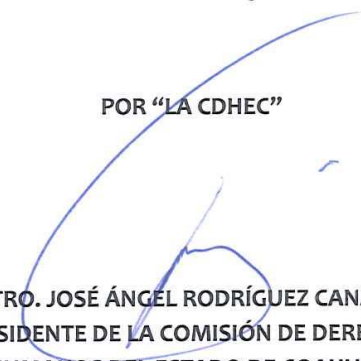
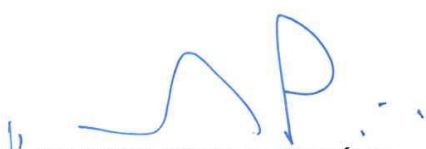
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**POR "LA CDHEC"**
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN COAHUILENSE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COCCAM”, REPRESENTADA POR EL DR. MARIO SERGIO ORTEGA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.



Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 ° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



II. DECLARA "LA COCCAM" QUE:

II.1. La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, es un Organismo Público Autónomo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 Bis, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 01 y 04 de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. El Dr. Mario Sergio Ortega Chávez, Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, acredita su personalidad mediante la designación contenida en el Decreto número 343, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción I de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

II.3. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Lamadrid, número 1940, Colonia República Oriente, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifica.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, "LA COCCAM" al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a “**LA COCCAM**”, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

“**LA COCCAM**” se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.
- c) Recibir la información que le sea entregada por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.



TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LAS PARTES", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"LA COCCAM" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento



de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar por escrito de forma pormenorizada a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



POR "LA COCCAM"

DR. MARIO SERGIO ORTEGA CHÁVEZ
COMISIONADO DE LA COMISIÓN COAHUILENSE
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN COAHUILENSE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO AL REALIZAR SUS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA ESTATAL, ESTOS SEAN CELEBRADOS EXCLUSIVAMENTE CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE CUENTEN CON EL CERTIFICADO DE APTITUD EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADO DE APTITUD EMITIDO BAJO LA NORMATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.



En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.



I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL CONGRESO DEL ESTADO" QUE:

II.1. El Poder Legislativo goza de soberanía según lo dispuesto en el Artículo 3º fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita, en los términos del artículo 32 de la Constitución Política Local, en una Asamblea que se denominará: Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto tanto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 62, 75 fracciones V y XIII, 277 fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, la Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez en su carácter de Presidenta de la Junta de Gobierno y el C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora, en su carácter de Tesorero del Congreso del Estado según su nombramiento el cual consta en el Acuerdo de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Pleno del H. Congreso del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento.

II.4. Observando lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y lo dispuesto en los artículos 1º y 4º último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, surge la necesidad de celebrar el presente convenio de coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

II.5. Cuenta con su propio Padrón de Proveedores y Contratistas el cual se encuentra visible en la Página Oficial de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.



II.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en boulevard Francisco Coss y calle Álvaro Obregón, sin número, C.P 25000, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, y las que no se contrapongan a los ordenamientos legales que lo rigen, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a “**EL CONGRESO DEL ESTADO**”, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.

- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.
- c) En caso de ser necesario, solicitar a **“EL CONGRESO DEL ESTADO”** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.

“EL CONGRESO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; y/o proveedores y contratistas que cuenten certificado emitido bajo la normativa de **“EL CONGRESO DEL ESTADO”**.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.
- c) Recibir la información que le sea entregada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y/o cuenten certificado emitido bajo la normativa de **“EL CONGRESO DEL ESTADO”**.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.



En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrate, **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** deberá observar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, únicamente en lo que sea compatible y en su caso, dictará las disposiciones que requiera su adecuada aplicación y la de sus disposiciones reglamentarias, en apego a lo señalado en los artículos 1º y 4º último párrafo de la Ley en comento.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones



deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

“**EL CONGRESO DEL ESTADO**” deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar esto por escrito en forma pormenorizada a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

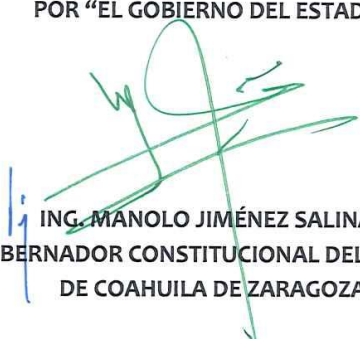
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

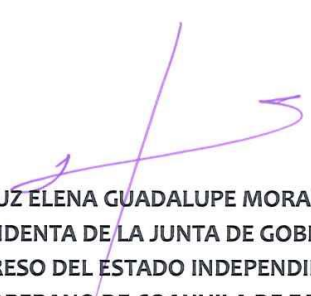


Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL CONGRESO DEL ESTADO"


ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE
Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL MINISTERIAL, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el



cumplimiento de sus obligaciones, que haya acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de



Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA “LA FISCALÍA” QUE:

II.1.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto 903, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- El Licenciado Jorge Humberto Rodríguez López, funge como Fiscal Ministerial, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, inciso B de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- El Licenciado Jorge Humberto Rodríguez López, como Encargado del Despacho y representante legal de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y LVII y 41, inciso B de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5.- Que señala como domicilio legal y para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Humberto Castilla Salas, número 600, Parque Centro Metropolitano de Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, “**LA FISCALÍA**” al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos puedan ser celebrados con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, como se establece en el artículo Tercero BIS de los Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a “**LA FISCALÍA**”, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.



- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

“LA FISCALÍA” se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- b) Dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizar las modificaciones respectivas a los Lineamientos para la Integración del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado.
- c) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, podrá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.
- d) Al concluir la vigencia de los contratos ya celebrados, se informará a los proveedores y/o contratistas, que para el caso de renovación del contrato es requisito indispensable presentar el Certificado de Aptitud expedido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- e) En el caso de los proveedores y/o contratistas que a la firma del presente convenio tengan vigente el certificado de aptitud otorgado por la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, al término de la vigencia, los invitará a realizar los trámites respectivos para obtener el certificado de aptitud de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- f) En caso de ser necesario, solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito debidamente motivado, la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.
- g) Recibir la información que le sea entregada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. ENLACES

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en designar un enlace para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Por **"LA FISCALÍA"**: La persona titular de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría y Titular del Órgano Interno de Control.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.



OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"LA FISCALÍA" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar esto por escrito en forma pormenorizada a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA FISCALÍA"


ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
FISCAL MINISTERIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.



Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



II. DECLARA “EL ICAI” QUE:

II.1. Es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 7, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.

II.3. En fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el Decreto número 506, mediante el cual consta la designación del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza a la Maestra Dulce María Fuentes Mancillas, como Comisionada Presidenta del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, por un periodo de tres años a partir de esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 169 fracción III numeral 1; 174 fracción I, III y XX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 103 fracción XIV del Reglamento de la misma Ley, son atribuciones de la Comisionada Presidenta del Consejo General, representar legalmente al Instituto, así como suscribir los convenios aprobados por el Consejo General.

II.5. En fecha 26 (veintiséis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), el Consejo General aprobó la celebración del Convenio de Colaboración con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para conjuntar esfuerzos entre “**LAS PARTES**”, atendiendo a las atribuciones competenciales de cada uno.

II.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nazario Ortiz Garza número 3385, de la Colonia Doctores, C.P. 25900 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **"EL ICAI"** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos puedan ser celebrados con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **"EL ICAI"**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

"EL ICAI" se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.
- c) Recibir la información que le sea entregada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.
- f) Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre la irregularidades, faltas y omisiones en los procesos de adquisiciones y arrendamientos o en el cumplimiento de las contrataciones a fin de que apliquen los procesos legales correspondientes.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"**EL ICAI**" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar por escrito de forma pormenorizada a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL ICAI"

MTRA. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ASMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y GERARDO BLANCO GUERRA, SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE BRINDAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES¹, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones Local y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de

¹ En lo subsecuente: “Ley de Adquisiciones Local”.



llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que haya acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración



Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL IEC" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad electoral en el estado; dentro del régimen interior del estado se encargará, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

II.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.



II.4. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de Rodrigo Germán Paredes Lozano, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de agosto de 2022, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en la ley.

II.5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1; incisos a),b) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo designado mediante Acuerdo número IEC/CG/224/2023 posee, entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir, en conjunto con la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fracc. Las Torrecillas, CP. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **"EL IEC"** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, y al validar la información necesaria, pueda contar de manera óptima y oportuna con un padrón y/o listado actualizado de las empresas que cuenten con el **"Certificado de Aptitud"** emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas como Órgano de Control.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **"EL IEC"**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Local y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Tener disponible en cualquier momento, respetando días y horas hábiles y, que así lo disponga **"EL IEC"**, para consulta, a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.
- c) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respeta y reconoce en todo momento la autonomía de decisión y de gestión financiera de **"EL IEC"**, contempladas en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Constitución Política del Estado de Coahuila.

"EL IEC" se compromete a:

- a) En caso de ser necesario, solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por escrito, debidamente motivado, la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que cuenten con su certificado de aptitud actualizado y que estén interesados en realizar contratación con **"EL IEC"**.
- b) Recibir la información que le sea entregada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



- c) En su caso, podrá requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones Local y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) En su caso, podrá en relación a contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, sugerir e invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. TERMINACIÓN

El presente Convenio no representa ni tiene efectos de ningún tipo de subordinación entre "LAS PARTES". Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", reconoce y respeta en todo momento la autonomía e independencia de "EL IEC", en tal sentido, este instrumento podrá darse por terminado siempre que se notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

"LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

NOVENA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de que sea aprobada su ratificación por parte de las y los integrantes del Consejo General de "EL IEC" en la sesión que corresponda, conforme al inciso r) del artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

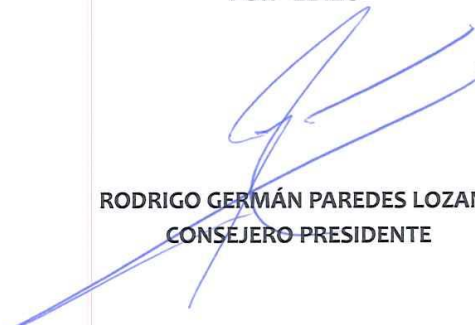


Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL IEC"


ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA


RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE BRINDAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

**PODER JUDICIAL**

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAG. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

cumplimiento de sus obligaciones, que haya acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA “EL PODER JUDICIAL” QUE:

II.1. El Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza es el representante legal de todos los órganos que integran al Poder Judicial, del Tribunal Superior de Justicia, así como el Pleno del propio Tribunal y del Consejo de la Judicatura, con todas las facultades, aún la que requieran cláusula especial. Por ende, el Magistrado Presidente cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

II.2. El Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup fue designado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud del Decreto Núm. 190 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 28 de diciembre de 2018.

II.3. El Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup fue designado como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cuadragésima sesión ordinaria de este Alto Tribunal del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.4. Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Francisco Coss, número 945, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifica.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

11



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **“EL PODER JUDICIAL”** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal **“EL PODER JUDICIAL”**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

“EL PODER JUDICIAL” se compromete a:

- a) A partir del ejercicio 2025, únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- b) En caso de ser necesario, solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.
- c) Recibir la información que le sea entregada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"EL PODER JUDICIAL" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar por escrito de forma pormenorizada a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2029.



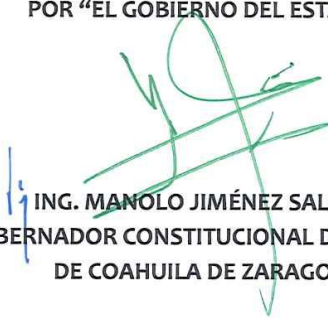
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

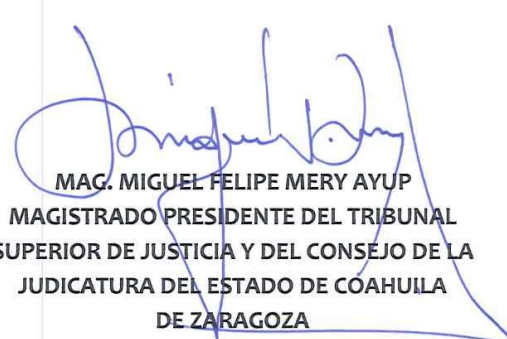
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

POR "EL PODER JUDICIAL"


MAG. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SESAEC”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ELIDÉ ALEJANDRINA ACOSTA REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la



dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional



del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA LA “SESAEC” QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

II.2. Los artículos 33 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que el Secretario Técnico será nombrado y removido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y, que corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que cuenta con las facultades que le confieren, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y, el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila De Zaragoza, el Secretario Técnico, representa legalmente a la Secretaría Ejecutiva.

II.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Técnico, tiene la facultad de celebrar convenios, acuerdos, actos o instrumentos jurídicos y resoluciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Estatal; así como con los gobiernos estatales y municipales, con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales, dependencias, entidades y organismos autónomos; con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales, tendientes a la generación de





insumos y mecanismos acordes a las materias de rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción, transparencia y fiscalización de recursos públicos.

II.5. La Mtra. Elidé Alejandrina Acosta Reyes, comparece con el carácter de Secretaria Técnica, de acuerdo con el nombramiento expedido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 09 de diciembre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha.

II.6. Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el registro federal de contribuyentes SES-170714-M4A y señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones o presentación de cualquier escrito, el ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 703, piso 3, del Fraccionamiento Valle Real, código postal 25205, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, la “**SESAEC**” al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a la “**SESAEC**”, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

La “**SESAEC**” se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.
- c) Recibir la información que le sea entregada por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LAS PARTES", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.



OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La **"SESAEC"** deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar por escrito de forma pormenorizada a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.

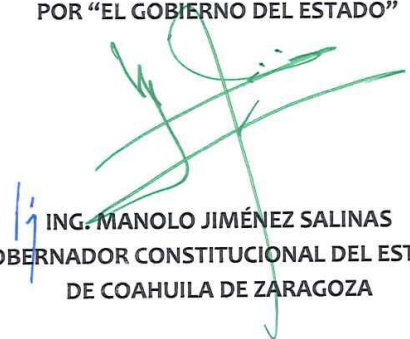
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

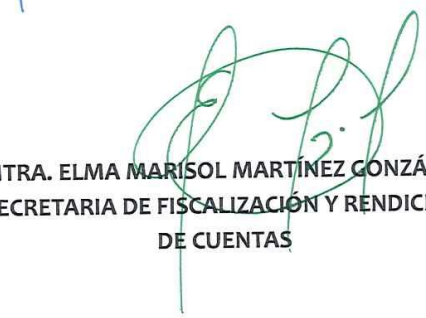


Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

POR LA "SESAEC"


MTRA. ELIDÉ ALEJANDRINA ACOSTA REYES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO POR EL MAG. SERGIO DÍAZ RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.



Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



II. DECLARA "EL TRIBUNAL ELECTORAL" QUE:

II.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 423 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** es el órgano jurisdiccional autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será al máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en el Estado.

II.2. El Magistrado Presidente del Tribunal, Dr. Sergio Díaz Rendón, representa legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones, con todas las facultades, aun las que requieran cláusula especial, con fundamento en el artículo 435, numeral ,1 inciso a), y 436 numeral ,1 inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por tanto, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, designado como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila por un período de tres años, en sesión plenaria extraordinaria de fecha once de diciembre de 2018 por los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.

II.3. El Pleno del Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 435 y 436 inciso k) del Código Electoral, el 24 de octubre del año 2023, otorgó al Magistrado Sergio Díaz Rendón clausula especial para suscribir convenios a nombre y representación de este órgano jurisdiccional.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TEE151215JJ8, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Su domicilio legal se encuentra ubicado en Boulevard Eulalio Gutiérrez Treviño 551, del Fraccionamiento Cruz del Aire, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25290; lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto I del orden del acta de declaratoria e instalación del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, de fecha quince de diciembre de dos mil quince.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

“EL TRIBUNAL ELECTORAL” se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.
- c) Recibir la información que le sea entregada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días



naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"EL TRIBUNAL ELECTORAL" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de contratos respectivos e informar por escrito de forma pormenorizada a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

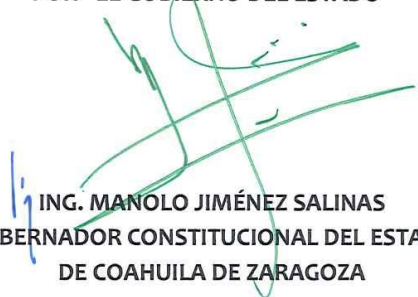
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

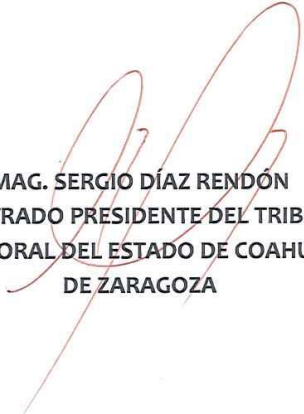


Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

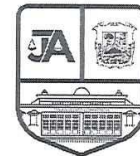

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


MAG. SERGIO DÍAZ RENDÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

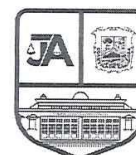
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ASMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TJA”, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.5. Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA “EL TJA” QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “El Tribunal” es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Francisco Coss, sin número, Colonia Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25000.

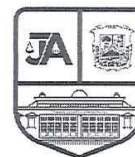
II.3. A través del Magistrado Presidente Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, en su carácter de Presidente y Representante Legal de “EL TJA”, cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aun aquellas que requieran clausula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar todos aquellos convenio y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en término de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del once de agosto del 2017, así como conforme a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativo de Coahuila de Zaragoza, durante Sesión Solemne del 7 de septiembre de 2022, Acuerdo Plenario PSS/SS/001/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **"EL TJA"** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

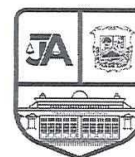
SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **"EL TJA"**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

"EL TJA" se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- c) Recibir la información que le sea entregada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

CUARTA. RECURSOS

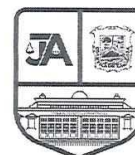
Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LAS PARTES"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

"**EL TJA**" deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de los contratos respectivos e informar esto por escrito en forma pormenorizada a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. TERMINACIÓN

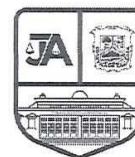
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

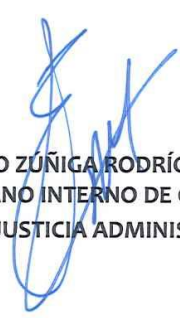
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL TJA"


ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA


LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


C.P. EVERARDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx